



[asanda.org](https://asanda.org)

# A TODOS LOS INTERESADOS EN QUE SE RESPETEN LAS NORMAS DE BIENESTAR ANIMAL EN FERIAS Y ROMERÍAS

AYUNTAMIENTOS, HERMANDADES, PARTICIPANTES, ETC.



[asanda.org](https://asanda.org)



Desde esta **Asociación**, cuya obligación estatutaria es la de **velar por el bienestar animal y por el cumplimiento de la normativa al respecto**, recordamos:

**Artículo 65 de la vigente Ley 7/2023**, en lo referente a romerías, eventos feriados, belenes, cabalgatas y procesiones en las que se utilicen animales, dispone:



**1 | Los animales que se utilicen en romerías y eventos feriados deben presentar un estado higiénico-sanitario óptimo y tener garantizados durante el transcurso de la actividad unos niveles óptimos de bienestar animal** atendiendo a las necesidades propias de cada especie y a las condiciones ambientales que existan en ese momento. Mientras se desarrolle la actividad, se deberá velar por que los animales que forman parte de ella se encuentren en buenas condiciones físicas, atendiendo entre otras cosas a indicadores comportamentales del animal o a signos que puedan evidenciar la necesidad de descanso, en particular en los meses de altas temperaturas.



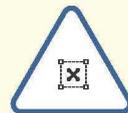
**2 | Las romerías y eventos feriados deberán disponer de puntos de parada en los que los animales, que en ellos se utilicen, puedan descansar y abrevar.**



**3 | Las personas titulares o responsables de estos animales facilitarán la actividad inspectora para revisar horarios de descanso, condiciones de salud, y documentación.**



**4 | Se prohíbe el uso de animales en atracciones mecánicas o carruseles de feria.**



**5 | Se prohíbe el uso de animales en exposiciones de belenes, cabalgatas o procesiones, en las que se mantenga al animal de forma incompatible con su bienestar, dadas las características propias de su especie, o inmovilizado durante la duración del evento.**



**6 | Se prohíbe el uso de animales en romerías y eventos feriados cuando se identifique un exceso de temperaturas.**



**7 | Se prohíbe el uso de animales en romerías y eventos feriados en los que se haga uso de elementos pirotécnicos.**

**8 | Reglamentariamente se establecerán los horarios, lugares y medios de descanso de los animales de compañía utilizados en romerías y eventos feriados, según actividad, especie y demás condicionantes ambientales, debiendo ser estrictamente respetados en el manejo y cuidado del animal en todo momento. Asimismo, se establecerán los rangos de temperaturas en que se permitirá el uso de animales de compañía en romerías y eventos feriados**

Que su régimen sancionador prevé **multas desde los 500€ hasta los 200.000€** según la gravedad de la infracción.



Desde ASANDA animamos a cualquier ciudadano que sea testigo de cualquier infracción a lo dispuesto a que lo **comunique a la guardia civil, a la policía municipal o nacional.**

Para ello es muy eficiente la aplicación gratuita para móviles **AlertCops**.

